

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3160/2014, DE 10 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE CREAN LOS PREMIOS TALENTO JOVEN-CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.24 atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, que en su artículo 20 indica que la Comunidad de Madrid potenciará programas destinados a promover y facilitar el acceso de la población juvenil a servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y similares, mediante la intermediación y, en su caso, concesión de determinadas ventajas económicas y la información acerca de los beneficios reservados a la juventud en estos ámbitos.

El Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, atribuye a dicha Consejería, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de juventud, y concretamente, a través de la Dirección General de Juventud el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración autonómica, junto con la información, la documentación y el asesoramiento sobre programas de interés general para jóvenes, a efectos de posibilitarles el desarrollo de sus iniciativas, el ejercicio de sus derechos y su desarrollo personal.

En ejercicio de dichas competencias se dictó la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se crearon los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid y se



establecieron las bases reguladoras de los mismos, que ha sido modificada en varias ocasiones por las órdenes 1089/2017, de 7 de abril, 782/2018, de 9 de julio y 3279/2019, de 19 de noviembre.

La aplicación práctica de la citada orden, mediante la ejecución de sucesivas convocatorias, ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una nueva modificación en varios aspectos puntuales, con objeto de proceder a su mejora.

La normativa en materia de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se recoge en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 9 de marzo, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a la disposición final primera de la Ley.

El titular de la Consejería de Educación y Juventud es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Juventud de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartados a) y h) del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO

La presente orden tiene por objeto modificar la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se crean los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, en los aspectos y con la finalidad que se indica a continuación.

En primer lugar, para aumentar el número y la dotación económica de los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, ya que el éxito en las anteriores convocatorias de estos premios pone de manifiesto la necesidad de aumentar el reconocimiento del talento de estos jóvenes ganadores. Además, se establece en cuanto a la cuantía económica, en lugar de una cantidad determinada, un umbral máximo, permitiendo que la cuantía concreta se determine a través de la correspondiente convocatoria.



Para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 304/2020, de 5 de febrero, del Consejero de Educación y Juventud, se aprobó el Plan Estratégico de la Dirección General de Juventud para la concesión de subvenciones durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, que ha sido objeto de modificación mediante la Orden 548/2021, de 4 de marzo, del Consejero de Educación y Juventud, con la finalidad de aumentar la dotación económica de estos premios.

En segundo lugar, se establece la posibilidad de declarar desierto algunos de los premios, garantizando así un nivel mínimo de calidad en todas las candidaturas premiadas.

Por último, se permite que determinadas candidaturas con un marcado carácter transversal se puedan incluir en varias modalidades de premios.

II.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Juventud.

El presente proyecto de orden no debe someterse al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno por tratarse de una orden cuyo objeto es modificar aspectos puntuales de las bases reguladoras ya existentes, aprobadas por la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se crearon los premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid, y se establecieron las bases reguladoras de los mismos. Por tanto, los cambios a introducir no tienen la trascendencia, ni la entidad suficiente que justifique la evacuación de este trámite.

En cuanto al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, hay que tener en cuenta que éste sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios de estos premios puedan tener un interés legítimo a percibir el premio, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de



su elaboración, incluyendo un análisis de las novedades que aporta la norma respecto a las últimas bases reguladoras aprobadas.

La memoria también recoge un apartado con referencia al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y los impactos considerados.

Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el Real Decreto que regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Resulta necesario indicar que la aplicación de estas bases reguladoras no tiene impacto presupuestario. Serán las convocatorias de los premios las que determinen el crédito presupuestario aplicado, dentro de los límites establecidos por las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. No obstante, el contenido económico de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras requiere intervención previa de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, habiendo sido emitido con fecha 14 de abril de 2021, e indicando que ni la orden modificadora ni la orden objeto de modificación tienen impacto de género al tratarse de normas de carácter técnico-procedimental.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, que ha sido emitido con fecha 16 de marzo de 2021 y en el que estima que la propuesta normativa es susceptible de generar un impacto positivo en materia familia, infancia y adolescencia, ya que tiene como objetivo conseguir un mayor reconocimiento al talento de los jóvenes ganadores de estos premios e incrementar el número de premiados.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad



Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 14 de abril de 2021 y en el que estima que la propuesta normativa tiene un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

En virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, el proyecto de orden ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano con fecha 19 de abril de 2021.

Finalmente, se solicita informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden mediante el que se modifica la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva, que cuenta con un artículo único y una disposición final.

El mencionado artículo único se divide en dos apartados. En el primero se da una nueva redacción al artículo 5 que regula las candidaturas, incluyendo la posibilidad de que una persona pueda presentarse o ser propuesta a dos o más modalidades con la misma candidatura.

En el segundo apartado se da una nueva redacción al artículo 7, que regula los premios, incrementando el número de premios en cada modalidad, fijando una cuantía total máxima y estableciendo la posibilidad de que los premios puedan ser declarados desiertos.

La disposición final se refiere a la entrada en vigor de la norma.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

